



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA Nº 271-2003

//ma, veintinueve de marzo del dos mil cinco.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Nicolás Lindley Ramos contra la resolución de fojas setenta y cuatro a setenta y cinco, su fecha diez de setiembre del dos mil tres, que declaró improcedente la queja interpuesta por el recurrente contra el magistrado Roberto Paredes Dávila, integrante de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por sus fundamentos; y,

**CONSIDERANDO: Primero:** Que, se cuestiona el accionar del magistrado quejado, al haberse apersonado a la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa el veinticuatro de febrero del dos mil tres, un día antes de resolverse el recurso de apelación del auto de no a lugar a la apertura de instrucción contra Andelo Alberto Svarcic Morales, en la denuncia interpuesta por el presunto delito de violación a la libertad sexual, dictado por el Juez Jhonny Wálter Quispe Cuba, y por haber concurrido a dichas instalaciones acompañado de los abogados de la denunciante Nancy Meléndez Casterot, con la clara intención de intimidar o influir en los miembros de dicho órgano jurisdiccional; **Segundo:** Que, conforme se aprecia de los actuados, a fojas dieciocho obra la queja formulada ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial por doña Nancy Meléndez de García contra el magistrado Jhonny Wálter Quispe Cuba, en la que señala que en su condición de Juez Mixto de Nuevo Chimbote expidió una resolución de no ha lugar a la apertura de instrucción a favor de Andelo Alberto Svarcic Morales a cambio de una cuantiosa suma de dinero, ya que la expedición de dicha resolución demuestra un giro y cambio esencial en cuanto al tipo y clase de resoluciones judiciales expedidas por el Juez anteriores a la cuestionada, demostrando de ese modo un interés y preocupación especial, cuestionamiento que puesto en conocimiento de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura dio lugar a que se expidiera la resolución que obra a fojas diecisiete, en la que se dispone abrir investigación preliminar sobre los hechos denunciados, habilitándose de lugar y tiempo al magistrado de segunda instancia Roberto Paredes Dávila para reunir in situ los elementos indicados en la aludida resolución; **Tercero:** Que, asimismo, aparece a fojas veintitrés y siguientes el acta de vista de autos y libros de fecha veinticuatro de febrero del dos mil tres, en la que se da cuenta de la presencia del magistrado quejado en las instalaciones de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa, dejándose constancia de las anotaciones en los libros e itinerario del expediente desde su llegada al Superior Colegiado, obrando igualmente a fojas veintiséis el acta de visita al Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote donde despacha el magistrado Jhonny Wálter Quispe Cuba, a quien además de pedirle la exhibición de los archivos de resoluciones se le solicitó acceder a los archivos del computador, tomándose nota de la fecha y tiempo de elaboración de dicha resolución, dejándose constancia de las explicaciones dadas por el Juez en cuanto a las modalidades de redacción, la diferencia con las demás resoluciones, así como a la particularidad de las citas de

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA OCMA Nº 271-2003

doctrina en Medicina Legal, Psicología y Derecho Penal); **Cuarto:** Que, el nombrado magistrado, sostiene en su descargo de fojas quince, que su actuación en la investigación iniciada por la denuncia de doña Nancy Meléndez de García se ha sujetado a la función encomendada por el Jefe del mencionado Órgano de Control y en ningún momento ha actuado con la finalidad de intimidar o influir en las decisiones de los magistrados, habiendo levantado las actas de lo acontecido en presencia de los magistrados y auxiliares intervinientes, así como la quejosa y sus abogados que se hicieron presentes en el momento de realizarse la diligencia; **Quinto:** Que, analizando los hechos en el marco de las pruebas aportadas, se puede apreciar que el magistrado Roberto Paredes Dávila ha realizado visita a la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa en uso de la facultad conferida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución de fecha veintisiete de enero del dos mil tres, que dispone abrir investigación preliminar sobre los hechos puestos en conocimiento del Órgano Contralor, substanciando la investigación y constatación in situ para el mejor esclarecimiento de los hechos, no evidenciándose que su conducta haya estado dirigida a intimidar a los magistrados de Segunda Instancia o a incidir en sus decisiones, los mismos que sin hacer mención a irregularidad o interferencia alguna han expedido la resolución confirmando el auto de no ha lugar a la apertura de Instrucción puesta en su conocimiento vía recurso de apelación, como aparece a fojas sesenta y dos; por lo que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de fojas ochenta y nueve a noventa, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Paredes Pajares por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** **Confirmar** la resolución de fojas setenta y cuatro a setenta y cinco, su fecha diez de setiembre del dos mil tres, que declaró improcedente la queja interpuesta contra el magistrado Roberto Paredes Dávila, en su actuación como Integrante de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
SS.




  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MENA CASAS  
Secretario General